



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13, 134, párrafo primero, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en Cláusulas Primera, Segunda fracciones I, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de Enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafos de la Cláusula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 134 fracción III, 135 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10 primer párrafo y segundo fracción I, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I, III, VII, XIV, XXI y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de Octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de Octubre de 2018, reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 10 de enero del 2020, se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el oficio número **DI/01846/2021**, con clave de auditoría **1805059**, signado con firma autógrafa, de fecha **16 de julio de 2021**, a través del cual se ordena la **AMPLIACIÓN DE EMBARGO** dirigido al contribuyente **ARTURO NUÑO GARCIA**, toda vez que el contribuyente se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de que, conforme a las razones asentadas en acta circunstanciada de hechos levantada con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha 30 de agosto de 2021, levantadas por el **C. Jorge Francisco Dirico Santoyo** en su carácter de verificador, notificador y ejecutor, misma que se anexa y forma parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, reformado y difundido en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre del 2020, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del día **28 de septiembre de 2021**, la suscrita Licenciada Dulce Nadia Villa Maldonado en mi carácter de Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, procedo a notificar por estrados la Resolución, con número de Oficio **DI/01846/2021**, con clave de auditoría **1805059**, signado con firma autógrafa, de fecha **16 de julio de 2021**, a través del cual se ordena la **AMPLIACIÓN DE EMBARGO** dirigido al contribuyente **ARTURO NUÑO GARCIA**, y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y además se publica en la página electrónica INTRA GEQ (http://intraeq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), por seis días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquel en que el documento se fija y publica, y será retirado al decimosexto día hábil siguiente, contado a partir del día siguiente a aquel en que fue fijado y publicado, fecha en que se tendrá por notificado el documento.

Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado
Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza
e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos.





**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

**OFICIO No. DI/01846/2021
CVE AUDITORIA: 1805059
EXPEDIENTE: LIR2200001/18
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE EMBARGO.**

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 16 DE JULIO DE 2021.

**NOMBRE: ARTURO NUÑO GARCIA
RFC. NUGA760211565
DOMICILIO: CALLE CHOLES NÚMERO 212-36. COLONIA CERRITO COLORADO
QUERÉTARO, QRO. Y/O JUAN RULFO NÚMERO 105 COLONIA EL TINTERO,
QUERÉTARO. QRO.**

La Secretaría de Planeación y Finanzas a través de la Dirección de Ingresos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas Primera, Segunda fracción I, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015 y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020; artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 y 154 del Código Fiscal de la Federación, artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1,2,3 fracción III, 4, 5 ,6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III penúltimo y último párrafos, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I,III,XIV, XXI, XXII y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 10 de enero del 2020, le comunica:

El crédito fiscal según oficio DF/PL/C/00088/2018, expediente LIR2200001/18 de fecha 02 DE JULIO DE 2018, notificado legalmente el día 9 DE JULIO DE 2018, por concepto de contribuciones omitidas, actualización y accesorios legales, en materia de IMPUESTO AL VALOR AGREGADO correspondiente al periodo del 01 DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2014, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un importe histórico de \$103,221.00 (CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.), mismo que no se encuentra debidamente garantizado, conforme a lo ordenado mediante el mandamiento de ejecución contenido en el oficio DI/02405/2018 de fecha 05 de setiembre de 2018, por el cual se llevó a cabo la diligencia de requerimiento de pago y embargo, en fecha 11 de setiembre de 2018, en el que se señalaron los siguientes bienes propiedad del contribuyente, mismos que se enlistan a continuación:

CVE. AUDITORIA: 1805059
EXPEDIENTE: LIR2200001/18



SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

1. Inmueble ubicado en calle Monte Atlas número 522, fraccionamiento la Loma, Querétaro, Qro. inscrito bajo el folio real 144174 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
2. Se embarga el vehículo marca Nissan Línea Versa, número de serie 3N1CN7AD6JK434879, modelo 2018, número de motor HR16802645P, color Rojo, placas de circulación 2008/UNU901A.

Con respecto al inmueble, por medio de oficio se procedió a solicitar la inscripción de embargo respecto de los derechos de propiedad que corresponden al contribuyente es preciso mencionar que respecto al inmueble se conoció por información proporcionada por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Querétaro, que el bien inmueble se encuentra gravado por el Instituto del Fomento Nacional de la Vivienda para los trabajadores (INFONAVIT), inscrito la garantía hipotecaria en primer grado, por lo que se considera de difícil realización y venta.

Por lo que se refiere al vehículo descrito se procedió a requerir la entrega del bien mediante diligencia de fecha 11 de septiembre de 2018, con oficio DI/00415/2019, mismo que quedo legalmente notificado en fecha 26 de abril de 2019, sin embargo y derivado de que el vehículo no se encuentra en posesión de esta autoridad, quien desconoce el estado físico y funcional del bien, en consecuencia se considera como de difícil realización y venta.

En consecuencia se emitió orden de Ampliación de Embargo contenida en oficio DI/01248/2019 de fecha 28 de mayo de 2019, misma que fue notificada mediante estrados el día 09 de julio de 2019, en virtud de que no fue posible la localización del contribuyente en su domicilio fiscal.

Al no encontrarse garantizado el crédito fiscal esta autoridad ordeno la Ampliación de Embargo DI/01236/2019 de fecha 28 de mayo de 2019 en el domicilio fiscal proporcionado por el Registro Federal de Calle Monte Atlas número 522, Colonia la Loma III, Santiago de Querétaro, Qro. Código Postal 76113, Desprendiéndose la No localización del mismo en acta circunstanciada de hechos de fecha 17 del mes junio de 2020, misma que fue levantada por el notificador / ejecutor adscrito a esta Dirección de Ingresos C. Jorge Francisco Dircio Santoyo (se transcribe) "...No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado no se localizó al contribuyente C. Arturo Nuño García, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en Calle Monte Atlas número 522, colonia La Loma III, Santiago de Querétaro, Qro. Código Postal 76113, cerciorándome de ser el domicilio por placa de vialidad informativa la cual se localiza en la esquina de las calles Monte Horeb y Monte Atlas, la cual indica el nombre de la calle Monte Atlas, el domicilio en su fachada tiene rotulado en color negro, número quinientos veintidós, tengo a la vista un inmueble tipo casa habitación, inmueble de planta baja, fachada de color blanco, puerta tipo reja de herrería tubular, color chocolate, tiene un local comercial, fachada color blanco, cortina metálica color blanco, el motivo de mi visita es el de llevar a cabo Diligencia de Ampliación de Embargo en cumplimiento al oficio número DI/01236/2020 de fecha nueve de junio de dos mil veinte, con Clave de Auditoría 1805059, Expediente: LIR2200001/18, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, Departamento de Notificación y Cobranza, con domicilio en Madero 105 Pte., colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro., a nombre del contribuyente C. Arturo Nuño García, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente Acta Circunstanciada de Hechos. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, toque en repetidas ocasiones, pero nadie atiende a mi llamado, se observa la luz de la cochera prendida, en el interior en la cochera se observa un vehículo marca Nissan, Sentra, color gris, con placas

CVE. AUDITORIA: 1805059
EXPEDIENTE: LIR2200001/18

2



**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

de circulación para el estado de Querétaro UKE-686-U. En tales consideraciones me traslade al domicilio que colinda del lado derecho, marcado con el número 520 (quinientos veinte), tengo a la vista un inmueble tipo casa habitación con un local comercial "Estética", inmueble de planta baja y un piso, fachada color gris, puerta de herrería, color negro, cortina metálica color gris, en el cual me atiende una persona de sexo femenino, ante la cual me identifiqué plenamente y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00190/2020, con vigencia del veinte de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, expedido el veinte de enero de dos mil veinte, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que atiende le solicito me proporcione su nombre y se identifique a lo cual manifiesta llamarse: C. María de Jesús Aguilar, la cual se niega a identificarse por no considerarlo necesario, motivo por el cual indico su media filiación, sexo femenino, tez morena, cabello color negro, ojos color café, complexión delgada, 1.75 metros de estatura aproximadamente, 45 años de edad aproximadamente, quien manifiesta ser habitante en el domicilio marcado con el número 520 (quinientos veinte). Le pregunto ¿nos encontramos en Calle Monte Atlas, colonia La Loma III, Santiago de Querétaro, Qro., Código Postal 76113? Responde que sí. Le pregunto ¿conoce al contribuyente C. Arturo Nuño García con domicilio en Calle Monte Atlas número 522, colonia La Loma III, Santiago de Querétaro, Qro., Código Postal 76113? A lo que manifiesta que, si lo conocía, me informa que el contribuyente hace diecisiete años que no habita en el domicilio marcado con el número 522 (quinientos veintidós). Me informa que la que habita en el domicilio es la ex esposa del contribuyente, manifiesta que por motivos de la contingencia la ex esposa no se localiza en el domicilio, por motivos de seguridad, se niega a proporcionar el nombre de la ex esposa del contribuyente ya que no lo considera necesario, me informa en el domicilio por el momento no habita nadie. Le pregunto por el vehículo que se localiza en la cochera, me informa que ese vehículo es propiedad de la vecina que habita en el domicilio marcado con el número 526 (quinientos veintiséis), que al parecer la ex esposa del contribuyente le renta o le presta el espacio para poder resguardar el vehículo. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al contribuyente C. Arturo Nuño García o a su Representante Legal? Responde que no, le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar mayor información del contribuyente C. Arturo Nuño García o a su Representante Legal? Responde que no, refiere no contar con mayor información, siendo todo su dicho, sin ninguna información adicional que ayude a la búsqueda y localización del contribuyente, me traslade al número 526 (quinientos veintiséis), tengo a la vista un inmueble tipo casa habitación, domicilio de una planta, fachada color mostaza, portón color negro, dos ventanas, en el cual me atiende una persona de sexo femenino, ante la cual me identifiqué plenamente y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor, mediante constancia de identificación número DI/00190/2020, con vigencia del veinte de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, expedido el veinte de enero de dos mil veinte, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, a la persona que atiende le solicito me proporcione su nombre y se identifique a lo cual manifiesta llamarse: C. Magali Fonseca Lojero, la cual se niega a identificarse por no considerarlo necesario, motivo por el cual indico su media filiación, sexo femenino, tez clara, cabello color castaño, ojos color café, complexión delgada, 1.70 metros de estatura aproximadamente, 28 años de edad aproximadamente, quien manifiesta ser habitante en el domicilio marcado con el número 526 (quinientos veintiséis). Le pregunto ¿conoce al contribuyente C. Arturo Nuño García con domicilio en Calle Monte Atlas número 522, colonia La Loma III, Santiago de Querétaro, Qro., Código Postal 76113? A lo que manifiesta que, si lo conocía, manifestando que el contribuyente tiene dieciséis años que no habita en el domicilio, que en el domicilio solo habita la ex esposa del contribuyente pero hace tres meses aproximadamente que no se presenta en el domicilio por motivos de la contingencia, desconoce en donde poder localizarla, le pregunto por el vehículo que se localiza en el interior del domicilio marcado con el número 522 (quinientos veintidós), a lo que manifiesta que el vehículo es propiedad de su madre, pero que la ex esposa del contribuyente les permite guardarlo en el domicilio para resguardarlo, la persona se niega a proporcionar el nombre de la ex esposa del contribuyente, no acredita la propiedad del vehículo. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección

CVE. AUDITORIA: 1805059
EXPEDIENTE: LIR2200001/18

3



**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

o teléfono donde pueda localizar al contribuyente C. Arturo Nuño García o a su Representante Legal? Responde que no, le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar mayor información del contribuyente C. Arturo Nuño García o a su Representante Legal? Responde que no, refiere no contar con mayor información, siendo todo su dicho, sin ninguna información adicional que ayude a la localización del contribuyente, no habiendo más hechos que hacer constar me retiro del domicilio, en la presente diligencia no fue posible localizar al contribuyente C. Arturo Nuño García, ni a su Representante Legal, se designa como testigos de asistencia a los C. Sofía Ivonne Hernández Cruz, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1736501473, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 24 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera con domicilio ubicado en C. Santiago Tianguistengo 413, colonia Fraternidad de Santiago, Querétaro, Qro. Y al C. Javier Mayorga Sánchez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0000073170509, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 44 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Valentín Gómez Farías 129, Col. Lindavista, Querétaro, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE”...

Derivado de lo anterior esta dirección de ingresos tiene conocimiento de que le contribuyente tiene domicilio alterno el ubicado en calle Choles número 212-36, colonia cerrito colorado Querétaro, Qro. y/o Juan Manuel Rulfo número 105 colonia el tintero Querétaro. Qro. Por lo que de conformidad con los artículos 63, párrafo primero del código fiscal de la federación el cual a la letra señala.

“Artículo 63. Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.

Quando otras autoridades proporcionen expedientes o documentos a las autoridades fiscales conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, estas últimas deberán conceder a los contribuyentes un plazo de quince días, contado a partir de la fecha en la que les den a conocer tales expedientes o documentos, para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, lo cual formará parte del expediente administrativo correspondiente”.

Toda vez que el crédito fiscal no se encuentra garantizado, no obstante mediante acuerdo de fecha 31 de agosto de 2020 dictado dentro de los autos del juicio de nulidad 925/20-09-01-4, a través del cual se decreta de conformidad a lo establecido por el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual surtirá efecto si se ha constituido o se constituye la garantía del interés fiscal ante la autoridad ejecutora.

(...)

II.- Se concede la suspensión definitiva de la ejecución de la resolución impugnada, sin embargo, dicha suspensión ARTURO NUÑO GARCIA de que la parte actora garantice el interés fiscal ante la autoridad exactora por los medios permitidos en el artículo 141 del Código Fiscal de la Federación, en el entendido de que en caso de ser omisa la demandante en otorgar dicha garantía, la medida de suspensiva que se concede no surtirá ningún efecto jurídico.

0

CVE. AUDITORIA: 1805059
EXPEDIENTE: LIR2200001/18

4



**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

En consecuencia de lo anterior y de la insuficiencia de los bienes embargados con anterioridad en términos del artículo 141 Código Fiscal de Federación, por lo que no se encuentra garantizado el interés fiscal, en apego a lo dispuesto por el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación, resulta procedente y se ordena la ampliación de embargo a fin de mantener garantizado el crédito fiscal citado.

En consecuencia esta autoridad procede a emitir liquidación calculada al 16 DE JULIO DE 2021. Como sigue:

Los factores de actualización que aparecen en esta resolución sobre el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente, tomando en consideración el Índice Nacional Precios al Consumidor, publicado en el Diarios Oficial de la Federación como se indica a continuación:

CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS A APLICAR.

FACTOR APLICAR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO				
ENERO				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE		feb-14	a	jul-21
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	113.018		jun-21
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	84.5190		ene-14
FEBRERO				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE		mar-14	a	jul-21
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	113.018		jun-21
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	84.7331		feb-14
MARZO				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE		abr-14	a	jul-21
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	113.018		jul-21
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	84.9652		mar-14
ABRIL				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE		may-14	a	jul-21
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	113.018		jun-21
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	84.807		abr-14
MAYO				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE		jun-14	a	jul-21
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	113.018		jun-21
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	84.5355		may-14

CVE. AUDITORIA: 1805059
EXPEDIENTE: LIR2200001/18

5



**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

A continuación se dan a conocer los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC)		FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
enero-14	84.5190	10 de febrero de 2014
febrero-14	84.7331	10 de Marzo de 2014
marzo-14	84.9652	10 de Abril de 2014
abril-14	84.8067	9 de mayo de 2014
mayo-14	84.5355	10 de junio de 2014
junio-21	113.018	09 de julio de 2021

NOTA: Los Índices Nacional de Precios al Consumidor (INPC) Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018. Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

Se hace saber, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES

Así mismo con respecto a las contribuciones y aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-a, 20, 20-Bis y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su Reglamento por la falta de pagos oportuno se generan recargo por lo concepto que integra el documento determinante, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en relación con el artículo 8 de la ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, por cada mes fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago hasta que el mismo se realice, cuyo recargos se causaran hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 67, párrafo segundo en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuesto en los cuales los recargos se causaran hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidas y sus accesorios.

Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento se multiplica por la sumatoria de las diferente tasas mensuales de recargos en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación.

CVE. AUDITORIA: 1805059
EXPEDIENTE: LIR2200001/18





**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

Fecha de publicación en el DOF	Año y mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
28 de septiembre de 2018	AGOSTO					1.47
28 de septiembre de 2018	SEPTIEMBRE				1.47	1.47
28 de septiembre de 2018	OCTUBRE			1.47	1.47	1.47
28 de septiembre de 2018	NOVIEMBRE		1.47	1.47	1.47	1.47
28 de septiembre de 2018	DICIEMBRE	1.47	1.47	1.47	1.47	1.47
28 de septiembre de 2018	2019	1.47	2.94	4.41	5.88	7.35
15 de noviembre de 2017	2018	17.64	17.64	17.64	17.64	17.64
15 de noviembre de 2016	2017	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
18 de noviembre de 2015	2016	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
13 de noviembre de 2014	2015	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
20 de noviembre de 2013	ENERO					
20 de noviembre de 2013	FEBRERO	1.13				
20 de noviembre de 2013	MARZO	1.13	1.13			
20 de noviembre de 2013	ABRIL	1.13	1.13	1.13		
20 de noviembre de 2013	MAYO	1.13	1.13	1.13	1.13	
20 de noviembre de 2013	JUNIO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
20 de noviembre de 2013	JULIO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
20 de noviembre de 2013	AGOSTO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
20 de noviembre de 2013	SEPTIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
20 de noviembre de 2013	OCTUBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
20 de noviembre de 2013	NOVIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
20 de noviembre de 2013	DICIEMBRE	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
20 de noviembre de 2013	2014	12.43	11.3	10.17	9.04	7.91
	ACUMULADO	72.22	72.56	72.90	73.24	73.58

A continuación se da a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y año que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el DOF
enero a diciembre de 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
enero a diciembre de 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
enero a diciembre de 2016	1.13	18 de noviembre de 2015
enero a diciembre de 2017	1.13	15 de noviembre de 2016
enero a diciembre de 2018	1.47	15 de noviembre de 2017
enero a diciembre de 2019	1.47	28 de diciembre de 2018

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y recargos correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo actualizado respecto del documento determinante DF/PL/C/00088/2018 expediente LIR2200001/18 de fecha 02 DE JULIO DE 2018, es la cantidad de \$127,476.09 (CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 9/100 M.N.) se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que esta

(Handwritten signature)

CVE. AUDITORIA: 1805059
EXPEDIENTE: LIR2200001/18

7



**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

cantidad determinada sea inferior a \$480.00, se cobrara dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, no podrán exceder de \$74,700.00, conforme a la modificación al anexo 5, apartado A, artículo 150 del Código Fiscal de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero del 2021, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica de la ampliación embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinaran aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.

CONCEPTO	(A) BASE DE IMPUESTO	(B) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	(C) IMPORTE ACTUALIZADO (B/A)	(D) RECARGOS	IMPORTE DE RECARGO (CxD)	IMPORTE DE ACTUALIZACIÓN (C-A)	TOTAL DE ACTUALIZACIÓN
PAGOS PROVISIONALES DE IVA							
ENERO	12,369.00	1.3371	16,538.59	72.22%	11,944.17	4,169.59 \$	28,482.76
FEBRERO	11,548.00	1.3338	15,402.72	72.56%	11,176.22	3,854.72 \$	26,578.94
MARZO	11,548.00	1.3301	15,359.99	72.90%	11,197.44	3,811.99 \$	26,557.43
ABRIL	9,906.00	1.3326	13,200.74	73.24%	9,668.22	3,294.74 \$	22,868.95
MAYO	9,906.00	1.3369	13,243.33	73.58%	9,744.44	3,337.33 \$	22,987.77
TOTAL	55,277.00				53,730.48	18,468.37 \$	127,476.00
						GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	2,549.52

TOTAL DEL ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 16 DE JULIO DE 2021, queda integrado como se muestra a continuación:

LIQUIDACION ACTUALIZADA

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	RECARGOS	ACTUALIZACIÓN	TOTAL A PAGAR
PAGOS PROVISIONALES DE IVA	55,277.00	53,730.48	18,468.37	127,476.00
GASTOS DE EJECUCION				2,549.52
TOTAL A PAGAR	55,277.00	53,730.48	18,468.37 \$	130,026.00

(CIENTO TREINTA MIL VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.)

Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

CVE. AUDITORIA: 1805059
EXPEDIENTE: LIR2200001/18

8



**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos**

Cabe señalar que la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20 Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, fracción III, inciso a, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

A partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2018, en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2018, y el ajuste realizado al mismo mediante la "Nota aclaratoria que emite el Instituto Nacional de Estadística y Geografía I Índice Nacional de Precios al Consumidor", publicado el 11 de septiembre de 2018, en el citado órgano de difusión oficial, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo determinó con base en la segunda quincena de julio de 2018=100.

Por lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con fundamento en los artículos 20-Bis del Código Fiscal de la Federación 19 y 23 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, determinó dar a conocer la serie histórica de los Índices mensuales base segunda quincena de diciembre de 2010=100 expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=1000 a fin de facilitar el cálculo de la inflación. La información histórica del INPC mensual de enero de 1969, a la fecha será expresada con base en la base segunda quincena de julio de 2018=100.

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del periodo de enero de 1969, hasta agosto de 2018, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, la cual representa el INPC mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, así como para facilitar el cálculo de la inflación.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en

CO

CVE. AUDITORIA: 1805059
EXPEDIENTE: LIR2200001/18

9



**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

ACUERDO

PRIMERO. Se proceda a la ampliación de embargo sobre bienes propiedad del deudor, a fin de que los que se señalen sean suficientes para que cubran el importe de los créditos fiscales más los accesorios legales.

SEGUNDO. El saldo insoluto se encuentra actualizado a la fecha del presente incluyendo los recargos generados a la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, más los gastos de ejecución causados, conforme lo establece el artículo 150 del citado ordenamiento legal.

TERCERO. En caso de que los bienes que se señalen en la Ampliación de Embargo sean de fácil descomposición o deterioro o de materiales inflamables siempre que no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación, esta Dirección de Ingresos, procederá a la venta de los bienes fuera de remate, haciéndose saber al propio deudor, el derecho que tiene para proponer comprador.

CUARTO. Para el cumplimiento de la diligencia de ampliación de embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 y 152 del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio Avenida del 57 No. 7, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

No.	NOMBRE	CONSTANCIA	EMISION	VIGENCIA
1	GUSTAVO RODRIGUEZ GONZALEZ	DI/02387/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
2	ALVARO ISRAEL LOYOLA MORA	DI/02388/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
3	ALVARO URIEL HERNANDEZ SANCHEZ	DI/02389/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
4	JOSE JUAN MARTINEZ PADILLA	DI/02390/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
5	JOSE MAURICIO SUAREZ DE JESUS	DI/02391/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
6	MARIANO MARTINEZ PEÑA	DI/02392/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
7	SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO	DI/02393/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
8	SERGIO RODRIGUEZ HERNANDEZ	DI/02394/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
9	YAÑEZ LOPEZ SUSANA	DI/02395/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
10	ANDREA SANTANA RUIZ	DI/02396/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
11	ADAN TREJO FABIAN	DI/02397/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

CVE. AUDITORIA: 1805059
EXPEDIENTE: LIR2200001/18

10



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

**SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

12	PAOLA FUENTES HERNANDEZ	DI/02398/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
13	EDUARDO CORONA NUÑEZ	DI/02399/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
14	ALDO MARTINEZ MADRID	DI/02400/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
15	CECILIA ADELAIDA REYNOSO ARIAS	DI/02401/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
16	MIGUEL OIDOR CHAVEZ	DI/02402/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
17	GABRIEL DAVALOS GARCIA	DI/02403/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
18	JAVIER MAYORGA SANCHEZ	DI/02404/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
19	JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	DI/02405/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
20	SOFIA IVONNE HERNANDEZ CRUZ	DI/02406/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
21	KARINA MARGARITA MARTINEZ SALINAS	DI/02407/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
22	MARIANA LUQUE PADILLA	DI/01479/2021	1 DE JUNIO DE 2021	1 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2021
23	ALEXIS SEBASTIAN BARCENAS URIBE	DI/01480/2021	1 DE JUNIO DE 2021	1 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2021
24	DIEGO ALONSO ALVAREZ SIERRA	DI/0148/2021	1 DE JUNIO DE 2021	1 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2021
25	MARTINEZ OLVERA GUSTAVO ADOLFO	DI/01526/2021	16 DE JUNIO DE 2021	16 DE JUNIO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
26	TORRES HERNANDEZ LUIS GIOVANNI	DI/01527/2021	16 DE JUNIO DE 2021	16 DE JUNIO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
27	ARIAS FRANCO JUAN MANUEL	DI/01528/2021	16 DE JUNIO DE 2021	16 DE JUNIO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
28	GONZALEZ PIÑA ALEJANDRO	DI/01529/2021	16 DE JUNIO DE 2021	16 DE JUNIO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
29	ALEJANDRA HERNANDEZ RAMIREZ	DI/01530/2021	16 DE JUNIO DE 2021	16 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2021
30	OLVERA BAUTISTA ERNESTO	DI/01532/2021	21 DE JUNIO DE 2021	21 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021
31	PIMENTEL OLVERA JOSE EDUARDO	DI/01533/2021	16 DE JUNIO DE 2021	16 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE AGOSTO DE 2021
32	ORTEGA MORALES JUAN BAUTISTA	DI/01534/2021	21 DE JUNIO DE 2021	21 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021
33	MACIAS AVILES MARIA CONSTANZA	DI/01535/2021	21 DE JUNIO DE 2021	21 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021
34	ALVAREZ AGUILAR SANDY ARACELY	DI/01536/2021	21 DE JUNIO DE 2021	21 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021
35	CRUZ MONDRAGON BRENDA BERENICE	DI/01537/2021	21 DE JUNIO DE 2021	21 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021
36	OCHOA GARCIA BRENDA	DI/01538/2021	21 DE JUNIO DE 2021	21 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021
37	RAMOS TORRES HUMBERTO	DI/01539/2021	21 DE JUNIO DE 2021	21 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021
38	GONZALEZ MENDIETA MARIANA MONSERRAT	DI/01540/2021	21 DE JUNIO DE 2021	21 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021
39	MARISELA VALDEZ ESPINO	DI/01541/2021	21 DE JUNIO DE 2021	21 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021
40	MARIA FERNANDA LUNA JAIME	DI/01542/2021	21 DE JUNIO DE 2021	21 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021
41	DIEGO ALEJANDRO SALINAS PEREZ	DI/01543/2021	16 DE JUNIO DE 2021	16 DE JUNIO DE 2021 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021
42	DULCE NADIA VILLA MALDONADO	DI/02426/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el cumplimiento de este ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO, y constituirse en el lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor identificándose al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma emitidos por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

CVE. AUDITORIA: 1805059
EXPEDIENTE: LIR2200001/18



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, facultados para que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia les impidiera materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor, siempre que el caso lo requiera, puedan solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal Federal. En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (los) inmueble(s) que se señalen para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo que cubran el importe del crédito fiscal, se acuerda con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, autorizar al suscrito ejecutor para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras a efecto de que se siga adelante la diligencia que se le encomienda, para en su caso, obtener el importe del (los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 13 del Código Fiscal de la Federación, se habilitan para la práctica de la presente diligencia los días y horas inhábiles.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Se hace del conocimiento del contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación, en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121, del Código Fiscal de la Federación, o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta

CVE. AUDITORIA: 1805059
EXPEDIENTE: LIR2200001/18

12



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

**SECRETARIA
DE PLANEACION
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

efectos la notificación del presente pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo; en los términos del Título V, Capítulo I del Código Fiscal de la Federación; en el caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días siguientes a aquél en que surta efecto la notificación de la presente resolución, según corresponda a la Vía Tradicional o a través del Sistema de Justicia en Línea de conformidad con los artículos 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contenciosos Administrativo y 14 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Notifíquese.

DNVM/CEG

ATENTAMENTE

LIC. CELIA TERESITA LAZO MENDOZA
DIRECTORA DE INGRESOS.

CVE. AUDITORIA: 1805059
EXPEDIENTE: LIR2200001/18

13





Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos
Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: NUGA760211565
Nombre, Denominación o Razón Social: ARTURO NUÑO GARCIA
Domicilio: Calle Choles número 212-36, colonia Cerrito Colorado, Querétaro, Qro.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/01846/2021
De fecha(s): 16 de julio de 2021
Clave de Auditoria: 1805059
Expediente: LIR2200001/18
Tipo de documento(s): Ampliación de Embargo

Acta Circunstanciada de Hechos

En la Ciudad de Querétaro, Qro., siendo las diez horas con treinta minutos del día treinta del mes de agosto del año dos mil veintiuno, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos. No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado no se localizó al contribuyente **C. ARTURO NUÑO GARCIA**, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio **Calle Choles número 212-36, colonia Cerrito Colorado, Querétaro, Qro.**, cerciorándome de ser el domicilio por placa de vialidad informativa que se localiza en la esquina de las calles **CHOLES** y **PAMES**, que indica el nombre de la calle **CHOLES**, domicilio que se localiza entre la calles de **MACIZO TIBESTI** y **MATLAZINCAS**, tiene colocada una placa color verde con letras blancas en una de las fachadas de una de las casas del fraccionamiento el número **212(DOSCIENTOS DOCE)**, en el cual se localiza un fraccionamiento privado de libre acceso, lugar en el cual me traslade al número interior el cual en su fachada tiene colocado el número **36(TREINTA Y SEIS)**, tengo a la vista un predio urbano, destinado al uso habitacional de planta baja y un piso, fachada color blanco con café, puerta de acceso de madera con marco de herrería, dos ventanas, el motivo de mi visita es el de llevar a cabo **Diligencia de Ampliación de Embargo** en cumplimiento al oficio número **DI/01846/2021** de fecha **dieciséis de julio de dos mil veinte**, con **Clave de Auditoria 1805059**, **Expediente: LIR2200001/18**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, con domicilio en **Madero 105 Pte., colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro.**, a nombre del contribuyente **C. ARTURO**

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor





NUÑO GARCIA, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, toque en la puerta de acceso al domicilio, del interior sale una persona de sexo masculino, ante la cual me identifiqué plenamente y acredite mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que me atiende le solicito su nombre y se identifique, a lo que manifiesta llamarse **C. VIDAL IVÁN ESPINOZA CASTILLO**, quien se identifica mediante credencial para votar IDMEX1438496665, expedida por el Instituto Nacional Electoral, emisión 2016, vigencia 2026, credencial que contiene una fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende. Le pregunto **¿nos ubicamos en Calle Choles número 212-36, colonia Cerrito Colorado, Querétaro, Qro?** A lo que responde que sí. Motivo por el cual le requiero la presencia del contribuyente **C. ARTURO NUÑO GARCIA** y/o su representante legal. Contesta que no conoce al contribuyente **C. ARTURO NUÑO GARCIA** y/o su representante legal y que estos no ocupan el inmueble lo cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, señala que desde hace diecisiete años renta el inmueble y desconoce si el contribuyente **C. ARTURO NUÑO GARCIA** y/o su representante legal, ocuparon en algún momento el inmueble, motivo por el cual le solicito que acredite su dicho, me informa que no cuenta con contrato de arrendamiento, solo muestra un recibo de servicio de gas natural de la empresa **ENGIE** con nombre y dirección del cliente **VIDAL IVÁN ESPINOZA CASTILLO, CHOLES 212 36, ZACAPOAXTLAS CERRITO COLORADO, QUERÉTARO C.P. 76116, QUERÉTARO**, clave del cliente **400770444**, cuenta contrato **5000736926**. Motivo por el cual se niega a firmar y/o recibir cualquier documento. Le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al contribuyente C. ARTURO NUÑO GARCIA y/o su Representante Legal?** Responde que no. Le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar mayor información del contribuyente C. ARTURO NUÑO GARCIA y/o su Representante Legal?** Responde que no. manifiesta no tener más datos que proporcionar, siendo todo su dicho. Me traslade al domicilio que colinda del lado izquierdo viendo de frente el domicilio, inmueble marcado con el número **35(TREINTA Y CINCO)**, tengo a la vista un predio urbano, destinado al uso habitacional de planta baja y un piso, fachada color blanco con loseta color café, puerta de herrería color café, domicilio en el cual toque y del interior del domicilio sale una persona de sexo masculino, ante la cual me identifiqué plenamente y acredite mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que me atiende le solicito su nombre y se identifique, a lo que se niega rotundamente por no considerarlo necesario, motivo por el cual indico su media filiación: sexo masculino, tez clara, ojos color café, cabello color negro, complexión robusta, 1.75 metros de estatura aproximadamente, diecinueve años de edad aproximadamente, sin señas particulares

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor





visibles. Le pregunto **¿nos ubicamos en Calle Choles número 212, colonia Cerrito Colorado, Querétaro, Qro?** A lo que responde que sí. Le pregunto **¿conoce al contribuyente C. ARTURO NUÑO GARCIA y/o su representante legal, con domicilio en Calle Choles número 212-36, colonia Cerrito Colorado, Querétaro, Qro?** A lo que responde que no. Le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al contribuyente C. ARTURO NUÑO GARCIA y/o su Representante Legal?** Responde que no. Le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar mayor información del contribuyente C. ARTURO NUÑO GARCIA y/o su Representante Legal?** Responde que no. refiere no tener más datos que proporcionar, siendo todo su dicho. Me traslade al domicilio que se localiza frente del domicilio, inmueble marcado con el número **9(NUEVE)**, tengo a la vista un predio urbano, destinado al uso habitacional de planta baja y un piso, fachada color guinda, dos ventanas, puerta color negro, domicilio en el cual toque y del interior del domicilio sale una persona de sexo femenino, ante la cual me identifiqué plenamente y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que me atiende le solicito su nombre y se identifique, a lo que manifiesta llamarse C. MARIA ISABEL ARRIAGA PEREZ, quien se niega rotundamente a identificarse por no considerarlo necesario, motivo por el cual indico su media filiación: sexo femenino, tez morena, ojos color café, cabello color negro, compleción robusta, 1.70 metros de estatura aproximadamente, cuarenta y ocho años de edad aproximadamente, sin señas particulares visibles. Le pregunto **¿nos ubicamos en Calle Choles número 212, colonia Cerrito Colorado, Querétaro, Qro?** A lo que responde que sí. Le pregunto **¿conoce al contribuyente C. ARTURO NUÑO GARCIA y/o su representante legal, con domicilio en Calle Choles número 212-36, colonia Cerrito Colorado, Querétaro, Qro?** A lo que responde que no. Le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al contribuyente C. ARTURO NUÑO GARCIA y/o su Representante Legal?** Responde que no. Le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar mayor información del contribuyente C. ARTURO NUÑO GARCIA y/o su Representante Legal?** Responde que no, refiere que habita en la privada desde hace mucho tiempo sin precisar cuánto y en el domicilio marcado con el número **36(TREINTA Y SEIS)**, nunca ha habitado ninguna persona de nombre C. ARTURO NUÑO GARCIA, la persona manifiesta no poder seguir atendiendo, siendo todo su dicho. En la presente diligencia no fue posible localizar al contribuyente C. ARTURO NUÑO GARCIA ni a su representante legal, se designa como testigos de asistencia a los C. Marisela Valdez Espino, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1466254062, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 35 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casada, con domicilio ubicado en Marqués de Casa Fuerte 210, colonia Lomas del Marques, Querétaro, Qro. Y al C. Sofía Ivonne Hernández Cruz, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX2083922453, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 26 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera con domicilio ubicado en

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor



C. Santiago Tianguistengo 413, colonia Fraternidad de Santiago, Querétaro, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. **CONSTE.**-----

Reporte Fotográfico

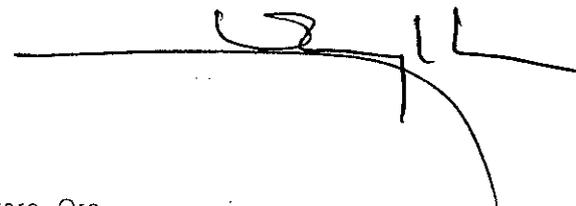


Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.



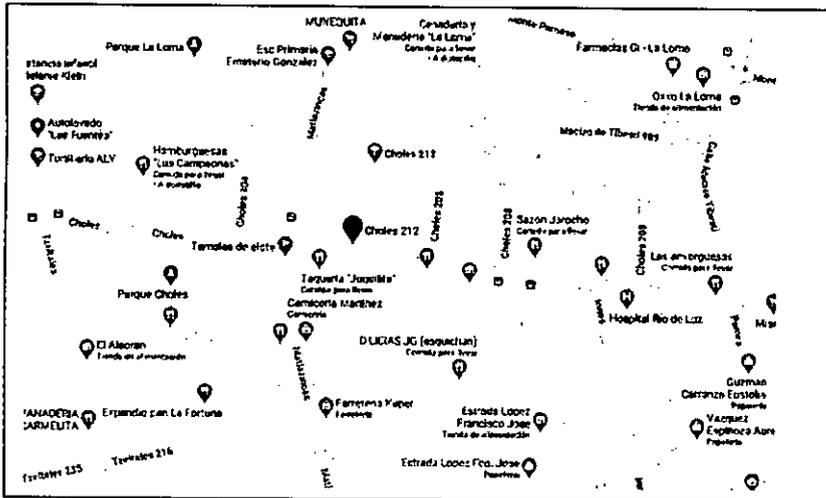
Jorge Francó Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor







Croquis de ubicación del domicilio



TESTIGO

Nombre: Marisela Valdez Espino

Firma: _____

Identificación: IDMEX1466254062

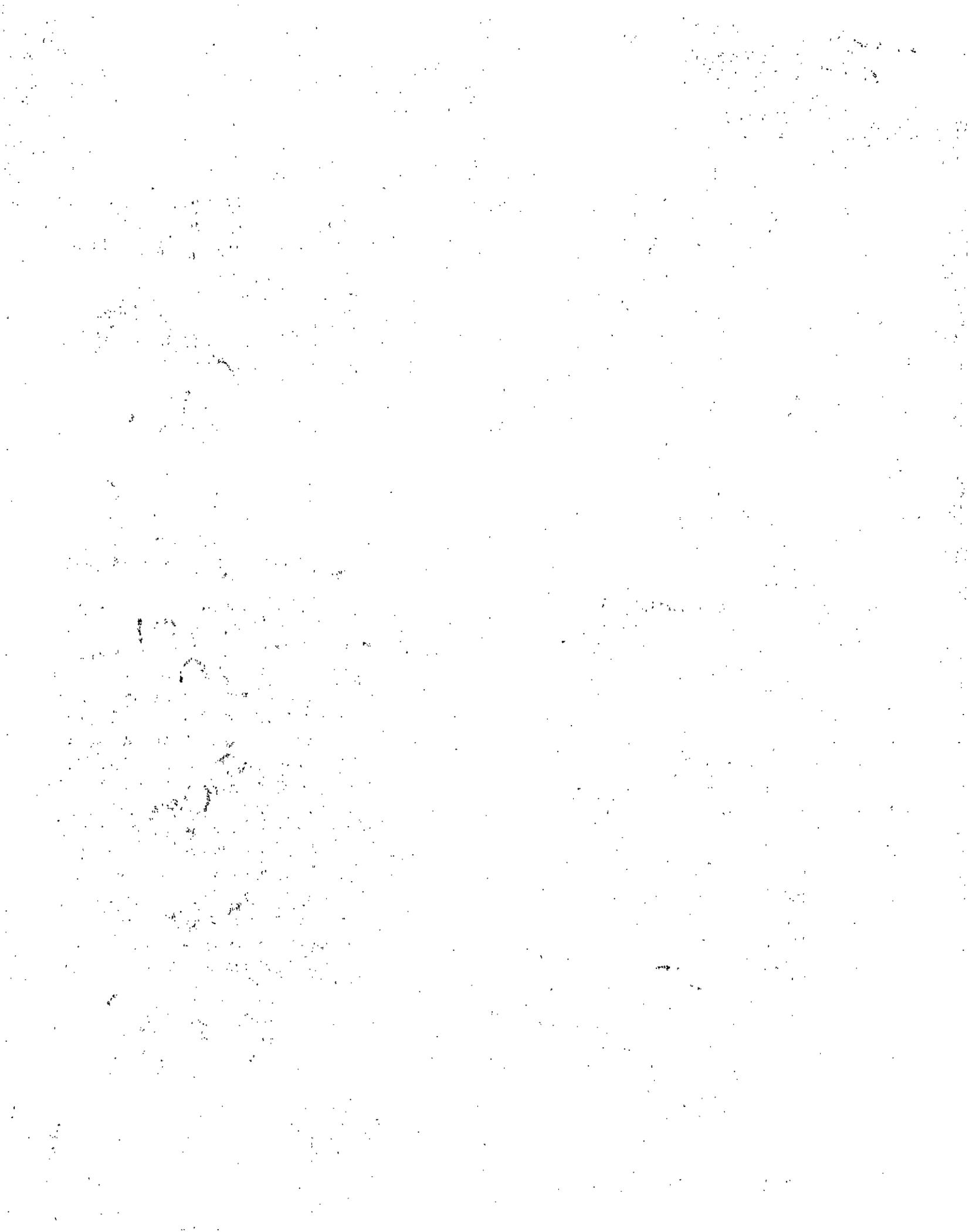
TESTIGO

Nombre: Sofía Ivonne Hernández Cruz

Firma: _____

Identificación: IDMEX2083922453

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor





SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

el Estado de Querétaro
Secretaría de Planeación y Finanzas
Dirección de Ingresos
Calle Juan Rulfo número 105, colonia El Tintero, Querétaro, Qro.
C. GABRIEL SAID
Número 1 CIENTO CINCO

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos, Calle Juan Rulfo número 105, colonia El Tintero, Querétaro, Qro.
Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: NUGA760211565
Nombre, Denominación o Razón Social: ARTURO NUÑO GARCIA
Domicilio: Juan Rulfo número 105, colonia El Tintero, Querétaro, Qro.

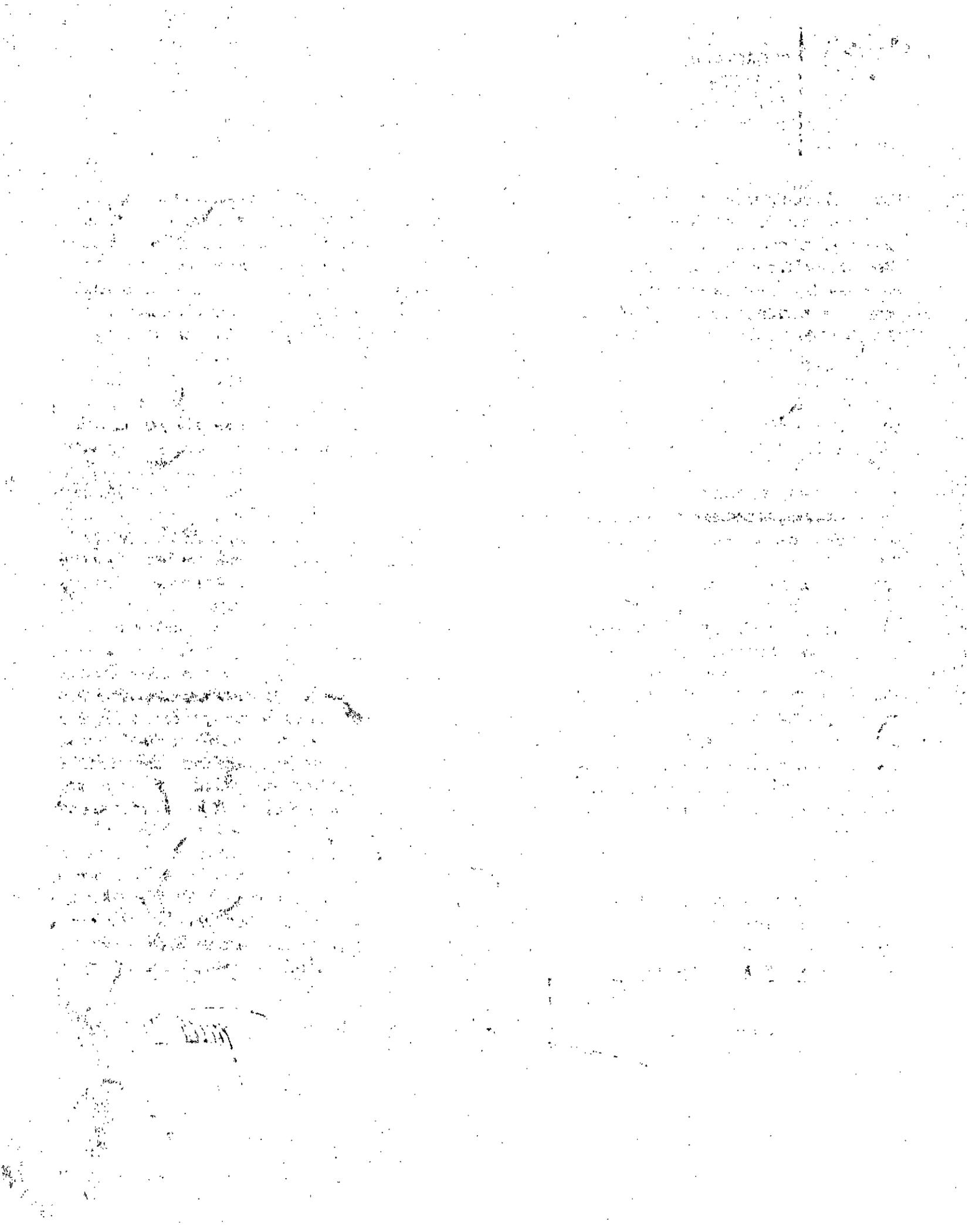
Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/01846/2021
De fecha(s): 16 de julio de 2021
Clave de Auditoria: 1805059
Expediente: LIR2200001/18
Tipo de documento(s): Ampliación de Embargo

Acta Circunstanciada de Hechos

En la Ciudad de Querétaro, Qro., siendo las once horas con cinco minutos del día treinta del mes de agosto del año dos mil veintiuno, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos. No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado no se localizó al contribuyente **C. ARTURO NUÑO GARCIA**, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio calle **Juan Rulfo número 105, colonia El Tintero, Querétaro, Qro.**, cerciorándome de ser el domicilio por placa de vialidad informativa que se localiza en la esquina de las calles **GABRIEL SAID** y **JUAN RULFO**, que indica el nombre de la calle **JUAN RULFO**, domicilio que se localiza entre la calles de **GABRIEL SAID** y **LITERATURA**, así como por tener a la vista, rotulado en la fachada del inmueble el número **105(CIENTO CINCO)**, tengo a la vista un predio urbano, destinado al uso habitacional de planta baja y un piso, fachada color blanco con beige, la planta alta se observa que se encuentra en obra negra, reja color café, puerta color blanco, el motivo de mi visita es el de llevar a cabo una **Diligencia de Ampliación de Embargo** en cumplimiento al oficio número **DI/01846/2021** de fecha dieciséis de julio de dos mil veinte, con Clave de Auditoria **1805059**, Expediente: **LIR2200001/18**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor





SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

Lazo Men
Estado de Q
que a lo que an
credencial
a 2028, cre
La atende

Planeación de Finanzas, con domicilio en **Madero 105 Pte., colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro.**, a nombre del contribuyente **C. ARTURO NUÑO GARCIA**, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en el inmueble, toque en la reja de acceso, del interior sale una persona de sexo femenino, ante quien me identifiqué plenamente y acredite mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que me atiende le solicito su nombre y se identifique, a lo que manifiesta llamarse **C. MA. DEL PILAR MATEO CANDELARIO**, quien se identifica mediante credencial para votar IDMEX1822659139, expedida por el Instituto Nacional Electoral, emisión 2018, vigencia 2028, credencial que contiene una fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende. Le pregunto **¿nos ubicamos en calle Juan Ruflo número 105, colonia El Tintero, Querétaro, Qro?** Responde que sí. Motivo por el cual le requiero la presencia del contribuyente **C. ARTURO NUÑO GARCIA** y/o su representante legal. Contesta que no conoce al contribuyente **C. ARTURO NUÑO GARCIA** y/o su representante legal y que estos no ocupan el inmueble lo cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, la persona refiere que el domicilio es rentado por su hijo, del cual se niega a proporcionar su nombre por razones de seguridad, desconoce si el contribuyente **C. ARTURO NUÑO GARCIA** y/o su representante legal, ocuparon en algún momento el domicilio, le solicito que acredite la propiedad del inmueble, contesta que no cuenta con documentación, solo muestra un recibo de servicio de gas natural de la empresa **ENGIE** con nombre y dirección del cliente **MA DE LA LUZ JIMENEZ RAMIREZ, ANDADOR JUAN RULFO 105, GABRIEL SAID TINTERO, QUERÉTARO C.P. 76134, QUERÉTARO**, clave del cliente **400670843**, cuenta contrato **5000561587**. Motivo por el cual se niega a firmar y/o recibir cualquier documento. Le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al contribuyente C. ARTURO NUÑO GARCIA y/o su Representante Legal?** Responde que no. Le pregunto **¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar mayor información del contribuyente C. ARTURO NUÑO GARCIA y/o su Representante Legal?** Responde que no. manifiesta no tener más datos que proporcionar, siendo todo su dicho. Me traslade al inmueble que se localiza frente al predio que se actúa, inmueble marcado con el número **104(CIENTO CUATRO)**, donde tengo a la vista un predio urbano, destinado al uso habitacional de planta baja y un piso, fachada color rojo oxido, portón color negro, domicilio en el cual toque y del interior del domicilio sale una persona de sexo femenino, ante la cual me identifiqué plenamente y acredite mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic.

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor



SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

410-151-PR
tero, Queré
INCO), cons
o rto
o su Rep
alguna pe
o su Rep

Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que me atiende le solicito su nombre y se identifique, a lo que manifiesta llamarse **C. MAYRANI GUADALUPE RAMÍREZ TREJO**, quien se identifica mediante credencial para votar IDMEX1659883305, expedida por el Instituto Nacional Electoral, emisión 2017, vigencia 2027, credencial que contiene una fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende. Le pregunto ¿nos ubicamos en calle Juan Ruflo, colonia El Tintero, Querétaro, Qro? Responde que sí. Le pregunto ¿conoce al contribuyente **C. ARTURO NUÑO GARCIA** y/o su representante legal, con domicilio en calle Juan Ruflo número 105, colonia El Tintero, Querétaro, Qro? Contesta que no. Refiere que en el domicilio marcado con el número 105(CIENTO CINCO), constantemente cambia de inquilinos ya que el domicilio lo ocupan para rentarlo. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al contribuyente **C. ARTURO NUÑO GARCIA** y/o su Representante Legal? Responde que no. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar mayor información del contribuyente **C. ARTURO NUÑO GARCIA** y/o su Representante Legal? Responde que no. Refiere no tener más datos que proporcionar, siendo todo su dicho. Acto seguido me traslade al domicilio marcado con el número 109(CIENTO NUEVE), tengo a la vista un predio urbano, destinado al uso habitacional de planta baja y un piso, fachada color salmón, portón color blanco, lugar en el cual toque y del interior sale una persona de sexo femenino, ante quien me identifiqué plenamente y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que me atiende le solicito su nombre y se identifique, a lo que manifiesta llamarse **C. CYNTHIA LEOS RESENDIZ**, quien se niega a identificarse por no considerarlo necesario, motivo por el cual indico su media filiación por apreciación: sexo femenino, tez clara, cabello castaño, ojos color café, usa anteojos, complexión robusta, 1.70 metros de estatura aproximadamente, treinta y cinco años de edad aproximadamente, sin señas particulares visibles. Le pregunto ¿nos ubicamos en calle Juan Ruflo, colonia El Tintero, Querétaro, Qro? Responde que sí. Le pregunto ¿conoce al contribuyente **C. ARTURO NUÑO GARCIA** y/o su representante legal, con domicilio en calle Juan Ruflo número 105, colonia El Tintero, Querétaro, Qro? Responde que no. Refiere que en el domicilio marcado con el número 105(CIENTO CINCO), lo ocupan para rentarlo. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al contribuyente **C. ARTURO NUÑO GARCIA** y/o su Representante Legal? Responde que no. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar mayor información del contribuyente **C. ARTURO NUÑO GARCIA** y/o su Representante Legal? Responde que no. Refiere no tener

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

410-151-PR
tero, Queré
INCO), cons
o rto
o su Rep
alguna pe
o su Rep

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Main body of faint, illegible text, appearing to be several lines of a document.

Large area of extremely faint and illegible text, possibly containing a list or detailed notes.

Handwritten text, possibly a list or notes, located in the upper left quadrant of the page. The text is extremely faint and illegible.

Handwritten text, possibly a list or notes, located in the upper right quadrant of the page. The text is extremely faint and illegible.

Handwritten text, possibly a list or notes, located in the middle left quadrant of the page. The text is extremely faint and illegible.

Handwritten text, possibly a list or notes, located in the lower middle left quadrant of the page. The text is extremely faint and illegible.

Handwritten text, possibly a list or notes, located in the lower left quadrant of the page. The text is extremely faint and illegible.

A single vertical handwritten mark or character, possibly a checkmark or a specific symbol, located in the lower middle right quadrant of the page.

